SENADO
XIV LEGISLATURA
REGISTRO GENERAL
ENTRADA 33331
29/05/2020 13:32

Expediente:
684/016675

PREGUNTA ESCRITA

(Artículo 160 del Reglamento del Senado)

AUTOR: VIDAL MATAS, VICENÇ (GPIC)

D. VICENÇ VIDAL MATAS, Senador designado por el Parlamento de las Illes Balears, del GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA CONFEDERAL (ADELANTE ANDALUCÍA, MÉS PER MALLORCA, MÁS MADRID, COMPROMÍS, GEROA BAI Y CATALUNYA EN COMÚ PODEM), al amparo de lo previsto en los artículos 160 y 169 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta con respuesta escrita:

Después la comparescencia de la ministra Montero el 28 de mayo de 2020 y ante la escasa concreción a la hora de dar respuesta a nuestras preguntas presentamos la siguiente cuestión:

Dentro de la Unio¿n Europea los estados france¿s y griego mantienen tipos impositivos de IVA en sus territorios insulares no perife¿ricos.
En el Estado Espan¿ol, tanto las Islas Canarias como Ceuta y Melilla mantienen regímenes de IVA diferenciados y menores al del resto del estado por razones de insularidad y ultraperificidad.
¿Por qué no tienen tipo especifico de IVA les Illes Balears?

Firmado electrónicamente por:
VICENÇ VIDAL MATAS
Fecha Reg: 29/05/2020 13:32 Ref.Electrónica: 105730 -